GOBIERNO DE CALDAS	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: FO-GF-01-010
		Versión: 01
		Fecha Modificación: 03/03/2020

Manizales, 02 de diciembre de 2024

Señor
HEBER ARBOLEDA ARIAS
C.18.561.543
Establecimiento de comercio: Fuente de Soda Sammy
Dirección: Calle 27 21-34
Municipio: Manizales - Caldas

El Profesional Especializado de la Unidad De Rentas Departamentales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 565 y 568 del estatuto tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	"Resolucion aclaratoria No. 000808 del 19 de noviembre de 2024, por medio de la cual se aclara Resolucion sanción No. 000065 del 26 de febrero de 2024"
Proferido Por	La Secretaría de Hacienda - Unidad de Rentas
Recursos que legalmente proceden	NO
Dependencia ante la cual se interpone el Recurso	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
Plazo de interposición del Recurso	NO
Fecha de Notificación	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso.
Anexo	Copia: "Resolucion aclaratoria No. 000808 del 19 de noviembre de 2024, por medio de la cual se aclara Resolucion sanción No. 000065 del 26 de febrero de 2024"

El presente aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 02 de diciembre de 2024
Fecha de desfijación: 06 de diciembre de 2024

Cordial saludo,

YADY ALEJANDRA MARÍN QUINTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DETERMINACION Y LIQUIDACIÓN
UNIDAD DE RENTAS

Proyectó. Manuela Osorio Saldarriaga
Revisó: Vanesa RR
Abogada Contratista

RESOLUCIÓN N°000808 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE ACLARACIÓN DE LA RESOLUCION No. 000065 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION ECONOMICA DERIVADA DEL DECOMISO DE UNA MERCANCIA"

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas, y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 14, 15, 16 y 23 de la Ley 1762 de julio de 2015, los artículos 309, 310, 320, 325 de la Ordenanza 816 de 2017, y en aplicación del Decreto No 0137 de junio 12 de 2017,

ANTECEDENTES

Que personal de la Unidad de Rentas de Caldas, aprehendió una mercancía en diligencia de Registro Administrativo realizada el día cinco (05) de marzo del año 2021, en el establecimiento de comercio denominado "FUENTE DE SODA SAMY" en el Municipio de Manizales– Caldas, de propiedad del señor HEBER AROLEDA ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 18.561.543 y la señora FRANCIA LUCIA CARDONA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 30.301.258. Dicha mercancía fue aprehendida mediante acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avaluó y Decomiso No.2021-179000013.

Que, con ocasión a lo anterior se profirió RESOLUCION SANCION No. 000065 del 26 febrero de 2024 en la cual se plasmó como el nombre del propietario de la mercancía aprehendida "HÉCTOR". Acto seguido se procedió a verificar la información, donde se evidenció un error de transcripción en dicho apellido.

En razón a lo anterior y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Así las cosas y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45 del Código de procedimiento administrativo, el cual permite y establece que la corrección material del acto administrativo, o rectificación procede cuando dicho acto administrativo es válido en cuanto a las formas y al procedimiento y competencia, pero aun así contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricas, omisión de palabras, entre otros, este despacho procede a realizar la debida corrección del mismo de la siguiente manera.

Con el fin de evitar errores por parte de la Administración Departamental, frente al Acto Administrativo contenido en la RESOLUCION SANCION No. 000065 del 26 febrero de 2024, se hace necesario corregir y/o aclarar que el nombre correcto del propietario de la mercancía objeto del presente proceso administrativo es HEBER.

Ahora bien, atendiendo a la normatividad vigente y tratándose de un error meramente formal el cual no produce ningún cambio material en el Acto Administrativo en cuestión, la notificación de la presente aclaración no revivirá los términos legales para demandar o para atacar el mismo.

Por lo anterior, el **Grupo de Determinación y Liquidación de las Unidad de Rentas Departamentales,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Acto Administrativo **"RESOLUCION SANCION No. 000065 del 26 febrero de 2024"** en lo referente al nombre de uno de los propietarios de la mercancía aprehendida en el Municipio de Manizales – Caldas, siendo el correcto el siguiente:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	*HEBER ARBOLEDA ARIAS*

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo **"RESOLUCION SANCION No. 000065 del 26 febrero de 2024"** continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado el presente Acto Administrativo no habrá lugar al restablecimiento de términos legales que en su momento procedieron frente a la **"RESOLUCION SANCION No. 000065 del 26 febrero de 2024"**, por los motivos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADY ALEJANDRA MARÍN QUINTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DETERMINACION Y LIQUIDACIÓN
UNIDAD DE RENTAS

Proyectó. Manuela Osorio Saldarriaga
Revisó: Vanesa RR
Abogada Contratista

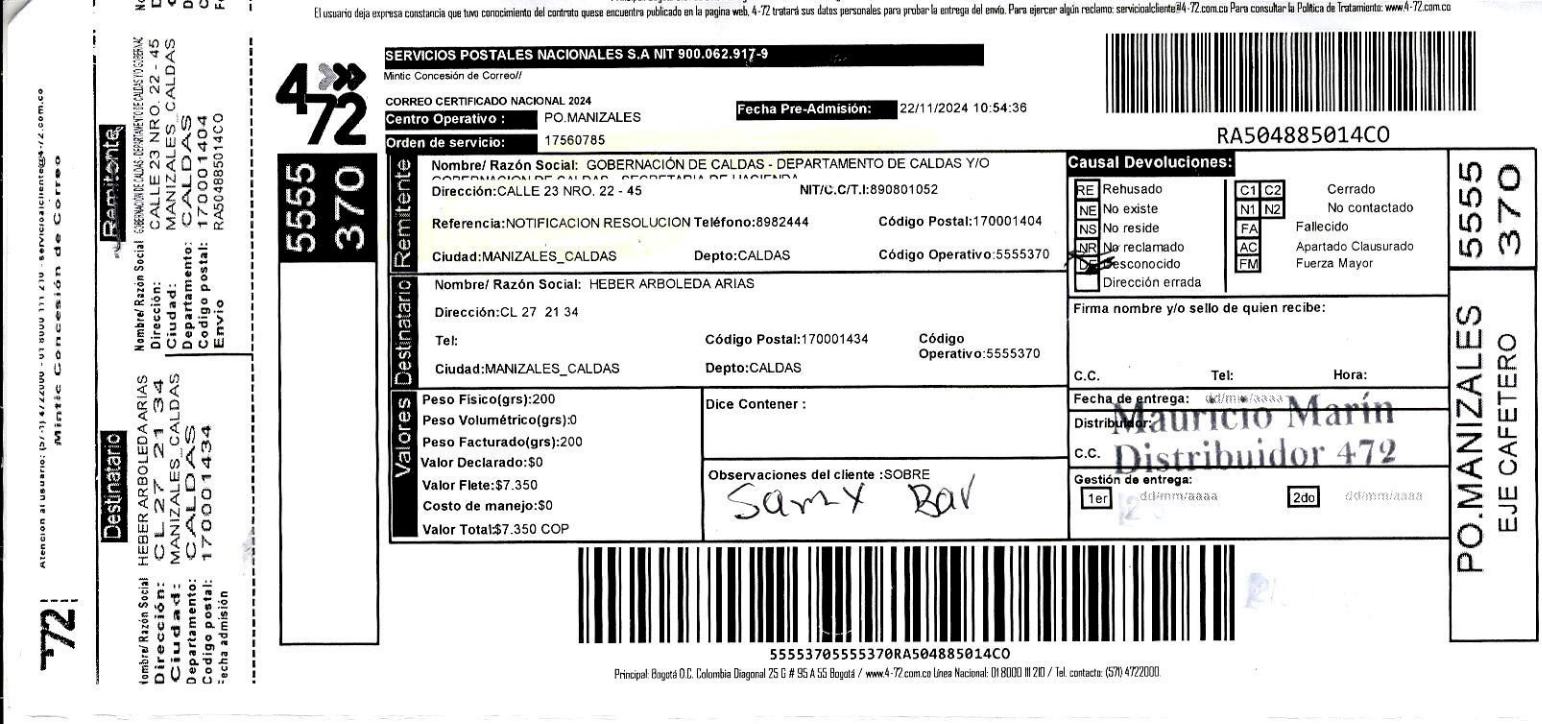

Cordial saludo.

De conformidad con el Estatuto Tributario artículo 565 que indica: "*FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*", me permito notificar ***"Resolucion Aclaratoria No.000808 del 19 de noviembre de 2024"***.

Atentamente,

YADY ALEJANDRA MARÍN QUINTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GRUPO DETERMINACION Y LIQUIDACIÓN
UNIDAD DE RENTAS

orio Saldarriaga

e si ( ) no ( ) fue notificada por _____ identificado con C.C
___, servidor público de la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda de la
das, el __(día) de _____(mes) de 2024. Observación del notificador